



MPBH/RMR/vcm
Expte. N° 012AR368893

ERWIN EDGAR FLORES MOLLO.
Terminase arrendamiento conferido por
Resolución Exenta N° 416, de fecha 7 de
junio del año 2007, de esta Secretaría
Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

IQUIQUE, 07 FEB 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000076 /-.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L. 1939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 36 de fecha 04 de Abril del 2012, en que consta mi personería para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, y demás antecedentes de hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 7 de junio del año 2007, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a don Erwin Edgar Flores Mollo, R.U.T. N° 18.744.928-6, domiciliado en calle Toronto N° 3788, Villa Cerro Colorado de Alto Hospicio, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en el Sector Santa Rosa, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° I-2-9498-C.R., de una superficie total de 7.000 M².
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Letra a) del Acto Administrativo citado el arrendamiento tendría una vigencia de un año, renovable por igual periodo de tiempo, si el Fisco de Chile, representado por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, o el arrendatario no manifestaren, en forma expresa y por escrito, su intención de no perseverar en el arriendo, a lo menos con 30 días de anticipación al término de la vigencia del mismo o de sus posteriores renovaciones.



3. Que, mediante presentación de fecha 6 de enero del año 2014, doña Reyna Isabel Atora Fernández, R.U.T. N° 14.707.600-2, acompañó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, antecedentes que dan cuenta del fallecimiento del Sr., Flores Mollo, titular del arrendamiento antes señalado.

4. Que, así las cosas, no existiendo, al día de hoy, beneficiario de los derechos y responsable de las obligaciones que establece el arrendamiento, procede poner término al mismo.

R E S U E L V O:

1. **TERMÍNASE DE INMEDIATO**, el arrendamiento otorgado en favor de don Erwin Edgar Flores Mollo, R.U.T. N° 18.744.928-6, por Resolución Exenta N° 416 de fecha 7 de junio del año 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en el Sector Santa Rosa, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° I-2-9498-C.R., de una superficie total de 7.000 M².

2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en la inexistencia del beneficiario de los derechos y responsable de las obligaciones que establece el arrendamiento.

3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.

4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES


MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Ok Sent

HVF/PCO/mqs.
EXP. 012AR368893



ERWIN EDGAR FLORES MOLLO.-
Concede arrendamiento de terreno fiscal ubicado en el Sector Santa Rosa Km. 34.500, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.-

IQUIQUE,

- 7 JUN. 2007

EXENTA N° 416.-

VISTOS: Estos antecedentes, lo solicitado por **ERWIN EDGAR FLORES MOLLO**, el Inf. N° 282, de fecha 6 de Junio del 2.007, de la Jefa del Departamento de Bienes Nacionales, visado por el Jefe del Departamento Jurídico, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá,

CONSIDERANDO: Que, la solicitud ha sido evaluada y aceptada por el Comité Consultivo, en Sesión N° 58, del 21 de Noviembre del 2006 y, de acuerdo a la documentación acompañada y los fines que fundamentan la petición,

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el art. 66° y siguientes del D.L. N° 1939 de 1977 y las facultades que me otorga el D.S. N° 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales, mediante la Resolución N° 573, de fecha 20 de Diciembre de 1982 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

1.- CONCÉDESE a don ERWIN EDGAR FLORES MOLLO, R.U.T. N° 18.744.928-6, con domicilio en Calle Toronto N° 3788, Villa Cerro Colorado de Alto Hospicio, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en el Sector Santa Rosa, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Primera Región Tarapacá, amparado por la inscripción fiscal global que rola a fs. 783 vta. N° 1032 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, año 1979, individualizado en el Plano N° I-2-9498-C-R, con una superficie de 7.000 m², Rol Avalúo N° 7300-41, con las medidas y deslindes que a continuación se indican:

NORTE : Camino Público en 90,00 metros, desde el vértice A al vértice B y Manuel Gajardo Castro en 50,00 metros, desde el vértice B al vértice C.
ESTE : Terreno fiscal en 50,00 metros, desde el vértice C al vértice D.
SUR : Terreno fiscal en 140,00 metros, desde el vértice D al vértice E.
OESTE : Terreno fiscal en 50,00 metros, desde el vértice E al vértice A.

//..

2.- Las condiciones para este arrendamiento serán las siguientes:

- a) Por un período de 1 año, a contar de la fecha de la presente Resolución, renovable por igual período de tiempo, si el Fisco de Chile, representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, o el arrendatario no manifestara en forma expresa y por escrito su intención de no perseverar en el arriendo, a lo menos, con 30 días de anticipación al término de la vigencia del mismo o de sus posteriores renovaciones. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 76 del D.L N° 1939, el Fisco de Chile, podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) Por una renta anual anticipada de \$ 1.904.560, equivalente al **8% del avalúo fiscal vigente** del inmueble al primer semestre del año 2007, renta pagadera en forma mensual en razón a un canon de arriendo de \$ 158.713, valor que se reajustará en los meses de Enero y Julio de cada año, de acuerdo a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.). Dichas rentas se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes de cada año.
- c) El no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal del **1,5%** progresivo sobre cada una de ellas. No obstante, la mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para hacer cesar o caducar inmediatamente el arriendo.
- d) La concesión de arrendamiento se otorgará solamente para destinarlo a **estacionamiento de vehículos de transporte**, no pudiendo dársele otro uso que no sea el señalado.
- e) Complementariamente el arrendatario deberá ejecutar dentro del plazo de 1 año, a contar de la fecha de la notificación de la Resolución que otorga el arriendo, las obras necesarias para mantener la armonía con su entorno, es decir cierres perimetrales sólidos y accesos claramente conformados.
- f) El arrendatario no podrá arrendar, subarrendar parcial o totalmente el terreno, transferir las mejoras introducidas sin autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- g) En el evento que el terreno arrendado esté afecto a pago de contribuciones u otro tipo de impuesto territorial, producto del uso de éste, el arrendatario deberá cancelar oportunamente los montos que correspondan ante los Servicios respectivos.
- h) Todas las obligaciones del arrendatario contempladas en el presente contrato de arrendamiento serán materia de fiscalización, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- i) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones del presente contrato, será causal suficiente para poner término anticipado o de inmediato sin responsabilidad alguna para el Fisco de Chile.
- j) El arrendamiento se entenderá perfeccionado si dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la Notificación de la Resolución respectiva, el petionario no formule reparos u observaciones.
- k) En todo lo demás se regirá por lo dispuesto en el párrafo III, Título III del D.L. N° 1939 de 1977.

///.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y Comuníquese.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES



Hugo Vilches Fuentes

HUGO VILCHES FUENTES
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá